



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Alcaldía de Suratá



ACTA No. 2 DE MANIFESTACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE PAGO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA-C-ESAL-001-2026 DEL 21 DE ENERO DE 2026

En el municipio de Suratá, a los nueve (09) días del mes de febrero de 2026 se reunieron:

EL MUNICIPIO DE SURATÁ, representado por ECXON JERONIMO PABON, Alcalde Municipal de Surata, la doctora MARTHA YOLANDA VILLAMIZAR, quien ejerce la supervisión del Convenio de Asociación No. CA-C-ESAL-001-2026 DEL 21 DE ENERO DE 2026 y FUNDACION PROSPERAR ONG], identificada con NIT No. 900.078.065-9, representada legalmente por JUAN DIEGO RUIZ SANCHEZ en calidad de asociado, con el fin de dejar constancia de las siguientes manifestaciones:

PRIMERO. ANTECEDENTES

1. Entre las partes se suscribió el Convenio de Asociación No. CA-C-ESAL-001-2026 DEL 21 DE ENERO DE 2026, cuyo objeto fue debidamente ejecutado conforme a los términos pactados.
2. La forma de pago establecida contractualmente prevé:
 - o un pago anticipado del cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del Municipio, al momento de la firma del acta de inicio; y
 - o el pago del cincuenta por ciento (50%) restante, contra entrega de las actividades, suscripción del acta de terminación y cumplimiento de los requisitos contractuales.
3. Así mismo, el convenio dispuso expresamente que los giros se realizarían dentro de los plazos establecidos por la Tesorería Municipal y quedarían subordinados a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.
4. Se suscribió acta de pago anticipado por parte de la entidad, con la respectiva facturación por parte del asociado, donde se estableció el monto, sin embargo a la fecha no se ha efectuado el pago del mismo dado que los pagos previstos deben ser subordinados al pago anualizado de caja sin que supere la vigencia dado que no se cuenta con la situación de fondos tesoral.
5. El objeto contractual fue ejecutado, estando pendiente suscribir el acta de recibo final y a satisfacción, según consta en el informe del supervisor del convenio.

SEGUNDO. SUSTITUCIÓN DE FUENTES DE FINANCIACIÓN

El Municipio de Suratá deja constancia de que, con posterioridad a la ejecución del Convenio de Asociación CA-C-ESAL-001-2026 DEL 21 DE ENERO DE 2026, se adelantó un ajuste de carácter presupuestal consistente en la sustitución de fuentes de financiación, actuación que:

El ajuste realizado es el siguiente:

- a) Que para la ejecución del proyecto relacionado con la organización y desarrollo de actividades institucionales, se expidió el CDP No. 26-53 del 05 de enero de 2026, por valor de \$356.318.356.
- b) Que con base en dicho CDP se constituyó el Registro Presupuestal No. 26-61 del 22 de enero de 2026, a nombre de la FUNDACIÓN PROSPERAR ONG – NIT 900078065, por un valor total de \$356.318.356,02.
- c) Que, conforme a Acta COMFIS previa de ajuste presupuestal, se redujeron recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, específicamente en los componentes SGP Cultura y SGP Deporte y Recreación, lo cual



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Alcaldía de Suratá



afecta parcialmente las fuentes con las que se financió inicialmente el compromiso amparado por el CDP y RP relacionados.

d) Que, para evitar el riesgo de desfinanciación, el Municipio cuenta con Recursos del Balance provenientes de:

- Estampilla Procultura
- Tasa Prodeporte

los cuales pueden ser utilizados para sustituir la financiación inicialmente prevista con recursos SGP.

e) Se deja constancia que

- El valor total del contrato NO se modifica.
- El objeto contractual NO se altera.
- El tercero beneficiario NO cambia.
- Únicamente se requiere modificar la fuente de financiación interna para garantizar el respaldo presupuestal completo del compromiso.

Por lo anterior, se hace necesario realizar una SUSTITUCIÓN DE FUENTE, pasando parte del respaldo financiero de:

- SGP Propósito General – Cultura y SGP Propósito General – Deporte y Recreación

hacia:

- Recursos del Balance – Estampilla Procultura
- Recursos del Balance – Tasa Pro-deport

f. Fuentes a sustituir (disminuyen):

Fuente Origen	Valor a Sustituir
SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA	\$ 35,494,638.72
SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION	\$ 33,755,930.00
TOTAL	\$ 69,250,568.72

Fuentes nuevas (aumentan):



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Alcaldía de Suratá



Nueva Fuente	Valor que entra a financiar
R.B. ESTAMPILLA PROCULTURA	\$ 35,494,638.72
R.B. TASA PRO DEPORTE	\$ 33,755,930.00
TOTAL	\$ 69,250,568.72

Así las cosas:

1. Se realizó conforme a las normas que regulan la ejecución presupuestal, sin afectar el objeto, valor, plazo, obligaciones ni la forma de pago pactada contractualmente.
2. Corresponde a una medida de orden interno y presupuestal, orientada a garantizar la adecuada atención de la obligación causada, sin que constituya modificación contractual ni convalidación extemporánea.
3. No altera la naturaleza del gasto ni la destinación de los recursos, ni genera derechos adicionales a favor del contratista distintos a los previstos en el convenio.

TERCERO. MANIFESTACIÓN DEL CONTRATISTA

La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL manifiesta de manera libre, expresa y voluntaria que:

1. Conoce, acepta y ratifica que la forma de pago aplicable al convenio es única y exclusivamente la pactada contractualmente, sin que exista modificación alguna a la misma.
2. Reconoce que el pago del saldo pendiente se encuentra subordinado a la disponibilidad de recursos y a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, conforme a la normatividad presupuestal vigente.
3. Acepta que la insuficiencia temporal de flujo de caja no constituye incumplimiento por parte del Municipio, ni genera intereses, sanciones o reclamaciones adicionales.
4. Declara que los bienes y servicios objeto del convenio fueron efectivamente ejecutados, y que ha presentado o presentará los soportes contractuales, contables, tributarios y de seguridad social exigidos para el trámite del pago.
5. Conoce y acepta que la sustitución de fuentes de financiación adelantada por el Municipio no modifica la forma de pago ni las condiciones contractuales originalmente pactadas.
6. Reconoce que dicha sustitución no implica el reconocimiento de nuevos valores, ni la alteración del cronograma contractual, sino un ajuste presupuestal para la atención del pago.

CUARTO. ALCANCE DEL ACTA La presente acta:

- No modifica el convenio ni sus condiciones esenciales.
- Se adjunta acta del CONFIS realizado.
- NO modifica la forma de pago, el valor, el plazo ni las obligaciones del convenio.
- **Tiene como único propósito dejar constancia de la aceptación del contratista frente a las condiciones contractuales y presupuestales del pago.**
- Para tal fin, se procede a efectuar el primer pago por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000) correspondiente a parte del pago anticipado pactado del cual se dejó constancia en el acta No. 1 de pago anticipado conforme al anexo.
- Se exhorta a la contratista a rendir el respectivo informe de ejecución y cumplimiento del objeto conveniado y del respectivo aporte de la ESAL.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Alcaldía de Suratá



- Hace parte integral del expediente contractual para efectos de trazabilidad administrativa, presupuestal y fiscal.
- Hace parte integral del expediente contractual y presupuestal para efectos de control, seguimiento y trazabilidad fiscal.

Contratista

JUAN DIEGO RUIZ SANCHEZ
Rep. Legal 1.193.567.068
FUNDACIÓN PROSPERAR ONG
NIT 900.078.065-9

ECXON JERONIMO PABON
***Ordenador del Gasto**

**Supervisor(a) Alcaldía Municipal de
Surata (Sder.)**

MARTHA YOLANDA VILLAMIZAR
Supervisora del Convenio

Proyectó: CPS. Yelitza Oliveros Ramirez